



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 05 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100004209**, presentada el día 27 de enero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 27 de enero de 2009, se recibió la solicitud número 1117100004209, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONVENIOS FIRMADOS ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO."

Otros datos para facilitar su localización

"LUZ Y FUERZA DEL CENTRO Y EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL HAN FIRMADO Y REALIZAN CONVENIOS QUE REPERCUTEN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO."

1. COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS A LA FECHA ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.
2. LOS NOMBRES DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PRSONAS DEL INSTITUO POLITECNICO NACIONAL QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO EL TRABAJO O LOS TRABAJOS QUE SE ESTAN REALIZANDO ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.
3. EL CURRICULUM VITAE DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL QUE ESTAN REALIZANDO LOS TRABAJOS CONVENIDOS ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO."*(sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 29 de enero de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/199, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante tarjeta sin número de fecha 16 de febrero de 2009, la Oficina del Abogado General, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...le informo que esta División a mi cargo cuenta en los registros y base de datos con 4 Convenios celebrados con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y 12 Contratos, estos últimos contienen datos confidenciales como son el Domicilio particular, R.F.C. y la CURP de conformidad a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII. Le informo que solo se cuenta con la información de forma impresa, por lo que anexo al presente copia simple de los convenios y los contratos en la versión pública."



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Asimismo le comunico que las Unidades Administrativas que generaron y recabaron tal información fueron: la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la Coordinación General de Servicios Informáticos, el Centro de Educación Continua Allende y el Coordinación General de Vinculación Académica y Tecnología, por lo que será pertinente consultar a las áreas, si existen algún impedimento en proporcionar tal información al particular, ya sea por causa de confidencialidad, reserva comercial o si el titular de los datos personales no lo desea.

Finalmente le comunico que respecto al punto 2 la información podrá obtenerla de la lectura de los convenios antes señalados, no obstante no se tiene la certeza que sea la totalidad de la información, referente al punto 3 no se cuenta con la documentación soporte. (sic)

CUARTO.- A través de los oficios número AG-UE-01-09/199, AG-UE-01-09/356, AG-UE-01-09/357, AG-UE-01-09/358, AG-UE-01-09/360, AG-UE-01-09/361, AG-UE-01-09/367 y AG-UE-01-09/372, todos de fecha 18 de febrero de 2009, la Unidad de Enlace, informó a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Wilfrido Massieu" No. 11, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales Administrativas, Coordinación General de Servicios Informáticos, Centro de Educación Continua, Unidad Allende, Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial y Coordinación de Coeprción Académica, todas ellas del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

QUINTO.- A través del oficio número DAJ/XEIPN/068/09 de fecha 25 de febrero de 2009, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"En el entendido de que la Encargada de la División de Análisis y Control Normativo envió la lista de convenios solicitados, remitiendo diversos anexos de los cuales se desconoce si contienen información clasificada como confidencial o como reservada, solicitando a esta Emisora que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de su oficio, se notifique si los anexos contienen información clasificada y solicitando asimismo a esta Emisora, enviar la información señalada en el punto 3 de la solicitud, toda vez que los puntos 1 y 2 fueron atendidos por la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, me permito informarle lo siguiente:

Los contratos que esta Emisora ha celebrado con Luz y Fuerza del Centro, de acuerdo con lo documentado en sus archivos, además de los tres remitidos por la Encargada de la División de Análisis y Control Normativo, son los siguientes:

Contrato de Patrocinio número SS-296/2006, por un monto total \$547,279.82, y vigencia del 4 de septiembre al 1 de octubre de 2006, que en copia fotostática se adjunta al presente.

Respecto de la clasificación de la información, le comento:

El contrato correspondiente al año 2004, no contiene información susceptible de clasificarse como confidencial o como reservada.

Por lo que al contrato correspondiente al año 2007, en el anexo 1, se clasifica como confidencial un renglón, que incluye el Registro Federal de Contribuyentes de Julio Di-Bella Roldán, entonces director de esta Emisora, de conformidad con el artículo 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley de la materia, y el Lineamiento 32°, fracción XVII.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por último, en relación al punto 3 de la solicitud que señala: "EL CURRÍCULUM VITAE DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL QUE ESTAN REALIZANDO LOS TRABAJOS CONVENIDOS ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", le informo que no se encuentra vigente ningún contrato o acuerdo con Luz y Fuerza del Centro y esta Emisora, por lo que ningún prestador de servicios profesionales contratado por Canal Once está realizando trabajos para dicha entidad. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se puede proporcionar curriculum vitae alguno de las personas que están realizando trabajos convenidos entre Instituto y Luz y Fuerza del Centro.

SEXTO.- Mediante oficio número 367-M/09 de fecha 25 de febrero de 2009, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Wilfrido Massieu" No. 11, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informar, con referencia a los convenios enlistados en dicho documento, que la información contenida en estos instrumentos jurídicos, por tratarse de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, su contenido es de carácter público así como sus anexos.

En relación a la solicitud de los curriculums de los participantes y debido a las fechas en que se impartieron dichos diplomados, es de comentar que dicha información no se tiene al alcance ya que superan los cinco años de antigüedad y ya no se encuentran en este plantel." (sic)

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número D...1130...09 de fecha 25 de febrero de 2009, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales Administrativas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...en anexo envío a usted la información correspondiente.

Punto 3;

El convenio no se encuentra vigente por lo tanto no hay personal realizando trabajos Con Luz y Fuerza del Centro." (sic)

OCTAVO.- Mediante el oficio número CGSI/0187/09 de fecha 26 de febrero de 2009, la Coordinación General de Servicios Informáticos, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informarle a usted que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Lineamiento 36° fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que los anexos de los Convenios firmados entre el Instituto Politécnico Nacional y Luz y Fuerza son de carácter confidencial; asimismo, se adjunta la relación del personal del propio Instituto que están y participaron en la realización de los trabajos respectivos y el currículo vital de cada uno de ellos en su versión pública, al amparo del Artículo 18, fracción I de la Ley y al Lineamiento 36° fracción I de los citados Lineamientos Generales ." (sic)

NOVENO.- Con oficio número CECUA/0208/2009 de fecha 26 de febrero de 2009, el Centro de Educación Continua, Unidad Allende, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...le envío la versión pública y confidencial de la currícula de las personas que participaron como instructores en el Diplomado de Desarrollo Humano. El Sendero del Autoconocimiento , que este Centro impartió a personal de Luz y Fuerza del Centro.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Los instructores cuyo currículum vital se anexa son los siguientes:

- *María Elsa Farrugia Santurtún*
- *María Eugenia Farrugia Santurtún.*
- *Oscar Chávez Lanz*
- *Araceli Monje Reyes” (sic)*

DÉCIMO.- A través del oficio número SGyD/DGV/0183/09 de fecha 02 de marzo de 2009, la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito señalar a Usted que la información contenida en los anexos no se encuentra clasificada como reservada o confidencial, así mismo y en virtud de que los instrumentos jurídicos celebrados con Luz y Fuerza del Centro a la fecha no se encuentran vigentes, nos encontramos imposibilitados en remitir los curriculum vitae requeridos toda vez que al momento no hay personal del Instituto Politécnico Nacional realizando trabajos para Luz y Fuerza del Centro ” (sic)

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio número CCA/736/08 de fecha 06 de marzo de 2009, la Coordinación de Cooperación Académica, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Se emite respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

- Esta Coordinación realiza convenios generales de cooperación académica, los cuales son el marco para la elaboración de convenios específicos. En ninguno de los convenios generales se manejan anexos.
- Esta Coordinación no realiza convenios específicos que impliquen la prestación de servicios por parte de este Instituto, por lo cuales se recibe un pago en monetario.
- En consecuencia, en términos de los artículos 3 fracción V y 42 de la LFAIPG le comunico que la información solicitada no se ha generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado en los archivos de esta Coordinación, y toda vez que las dependencias sólo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en dichos archivos, se solicita se tenga por desahogado el requerimiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por las Unidades Administrativas denominada Estación de Televisión EX IPN Canal Once del Distrito Federal y , Centro de Educación Continua, Unidad Allende, ambas del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Fecha de Nacimiento, Domicilio, Teléfono, CURP, RFC y Estado Civil**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18 fracción I, II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II, VI, VII, VIII y



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

XVII Y Trigésimo Sexto, fracción de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

TERCERO.-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en los Resultandos Quinto y Noveno de la presente Resolución.

CUARTO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de las Unidades Administrativas denominadas, Estación de Televisión EX IPN Canal Once del Distrito Federal, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Wilfrido Massieu" No. 11, Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, Coordinación General de Servicios Informáticos, Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial y Coordinación de Cooperación Académica, **respecto a "EL CURRÍCULUM VITAE DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL QUE ESTAN REALIZANDO LOS TRABAJOS CONVENIDOS ENTRE EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO"**, en virtud de la contestación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información requerida por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

QUINTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional señaladas en el mismo Considerando.

SEXTO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 1, 2, 7 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la información señalada en el Resultandos Quinto y Noveno de la presente Resolución, información que consta de **236 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, misma que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal 1, 2, 7 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la información señalada en los Resultandos Quinto y Noveno de la presente Resolución, información que consta de **236 fojas útiles impresas por uno de sus lados**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realice el pago de derechos.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

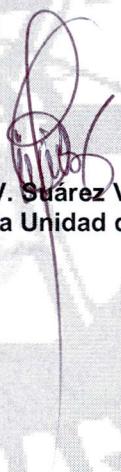
SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Blas Romero de la Luz
Titular del Área de Responsabilidades en ausencia
del Titular del Órgano Interno de Control, con
fundamento en el artículo 75 del Reglamento
Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace